



MINISTERIO DE SALUD

ACUERDO n.º 1115

San Salvador, 29 de junio de 2018.

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE SALUD,

CONSIDERANDO:

- I. Que el *Código de Salud* prescribe en el “Art. 271.- El Ministerio de Salud, mantendrá vivo interés porque el personal de sus dependencias se mantenga constantemente informado de los adelantos en las ciencias médicas y sanitarias que incumben al desempeño de sus respectivas funciones; para lo cual organizará periódicamente cursos de perfeccionamiento y reuniones científicas, dotará y fomentará la divulgación de las enseñanzas sanitarias y médicas, por medio de boletines o revistas”;
- II. Que el *Código de Salud*, prescribe en el “Art. 40.- El Ministerio de Salud es el Organismo encargado de determinar, planificar y ejecutar la política nacional en materia de Salud; dictar las normas pertinentes, organizar, coordinar y evaluar la ejecución de las actividades relacionadas con la Salud”;
- III. Que el *Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo*, regula “Art. 42.- Compete al Ministerio de Salud: ... 2.- Dictar las normas y técnicas en materia de salud y ordenar las medidas y disposiciones que sean necesarias para resguardar la salud de la población”; y,
- IV. Que con base a lo prescrito en los considerandos anteriores, los cambios técnicos y científicos relacionados con las Ciencias de la Salud, se vuelve necesaria promover y realizar

investigación científica, con el fin de cumplir el mandato constitucional de asegurar salud a la población.

POR TANTO:

en uso de las facultades legales conferidas ACUERDA emitir la siguiente,

Norma técnica para la publicación de la revista científica del Instituto Nacional de Salud

Capítulo I

Disposiciones fundamentales

Objeto

Art. 1.- La presente norma tiene por objeto establecer los procesos técnico-administrativos para la elaboración, publicación e inclusión en índices en línea de la Revista de las ciencias de la salud, que en adelante se denomina *Revista Alerta*, que se emitirá en formato electrónico, para la difusión de trabajos científicos originales, administrada por el Instituto Nacional de Salud en adelante INS.

Ámbito de aplicación

Art. 2.- Están sujetos al cumplimiento de la presente norma toda persona que intervenga en la emisión, revisión y edición de la *Revista Alerta*, conforme a lo establecido por el INS.

Autoridad competente

Art. 3.- Corresponde al INS, asegurar la aplicación y cumplimiento de la presente norma técnica.

Terminología

Art. 4.- Para efectos de la presente norma se entenderá por:

Arbitraje: proceso de evaluación a la que se someten los artículos originales por parte de pares evaluadores.

Artículo original: es un trabajo que se publica por primera vez, describe los resultados de una investigación, usando una metodología que permite la evaluación, verificación de hipótesis, comparación de resultados y aporte del conocimiento científico en diversas áreas.

Pares evaluadores: expertos en la temática del artículo, a quien se le designa el proceso de arbitraje.

Tecnología sanitaria: medicamentos, dispositivos y procedimientos médicos y quirúrgicos usados en la atención médica, así como a los sistemas de organización, administración y soporte dentro de los cuales se proporciona dicha atención.

Indexación: inclusión en registros internacionales de publicaciones seriadas, inclusión en bases bibliográficas o motores de búsqueda especializados en ciencias.

Manuscrito: texto original de una publicación.

Repositorio: depósito de documentos en formatos electrónicos.

Capítulo II

Secciones de la revista

Tipos de comunicación

Art. 5.- La *Revista Alerta* está conformada por las secciones, tales como:

Artículos originales, Comunicaciones breves, Caso clínico, Diagnóstico por imágenes, Metodología de investigación, Tecnología sanitaria, Editorial, Correspondencia.

Artículos originales

Art. 6.- Sección en la que se publican trabajos de investigación que aportan información para comprender o proponer soluciones a los principales problemas de salud, pudiéndose clasificar en áreas temáticas.

En cada publicación de la revista se deben seleccionar trabajos de instituciones de salud y particulares. Al menos el sesenta por ciento de las publicaciones, debe corresponder a trabajos externos al INS.

Cada artículo se dispone a revisión por al menos dos pares evaluadores en un sistema de arbitraje y su revisión no debe exceder los tres meses.

Comunicaciones breves

Art. 7.- Sección en la que se publica información científica y académica de una coyuntura en un formato de comunicación breve.

Caso Clínico

Art. 8.- Sección en la que se deben publicar casos clínicos que cumplan criterios establecidos por la autoridad competente y cuyos aspectos diagnósticos y de tratamiento abonen al conocimiento científico de la temática.

Diagnóstico por imágenes

Art. 9.- Sección en la que se publican imágenes de importancia en salud pública, referente a microbiología, dermatología, radiología. entre otras. Se describirá una reseña del problema y sus implicaciones en la salud pública, incluyendo factores epidemiológicos, clínicos y diagnósticos, en formato de comunicación breve. Las imágenes publicadas en esta sección deben ser de autoría propia o contar con los permisos correspondientes para su publicación.

Metodología

Art. 10.- Sección en la que se deben publicar artículos que contengan elementos de la metodología de investigación, tipos de pruebas, utilización adecuada de éstas, con el fin de fortalecer la educación continua.

Tecnología sanitaria

Art. 11.- Sección que contiene comunicaciones que dan a conocer tecnologías novedosas o modificadas, de aplicación en salud pública incluyendo sus bases de funcionamientos, indicaciones y disponibilidad.

Editorial

Art. 12.- Sección en la que la *Revista Alerta* podrá expresar su opinión o postura desde el punto de vista científico frente a una problemática en salud u otros.

Correspondencia

Art. 13.- Sección conformada por correspondencia al editor o al comité editorial, aclarando, discutiendo o comentando sobre el contenido presentado en la *Revista Alerta*. Las cartas de

comentarios sobre temas específicos de salud pública también pueden ser aceptadas. Los textos irán acompañados de referencias, si aplica.

Capítulo III

De la publicación

Periodicidad

Art. 14.- La *Revista Alerta* tiene una publicación mínima semestral.

Gratuidad

Art. 15.- El proceso de revisión editorial de las comunicaciones a la *Revista Alerta* debe ser de tipo gratuito, al igual que su publicación y descarga.

Idioma

Art. 16.- Los documentos serán aceptados en español. El resumen y las palabras claves deben presentarse en español e inglés.

Plataforma para difusión

Art. 17.- La *Revista Alerta* será de tipo electrónica, adaptándose a los requerimientos recomendados para facilitar la indexación y avance de prestaciones a los editores y autores.

Capítulo IV

Estructura editorial

Afiliación institucional

Art. 18.- Las afiliaciones institucionales completas de los miembros de la estructura editorial de la *Revista Alerta*, estarán disponibles en el sitio en línea bajo el apartado *Estructura editorial*.

Editor de la Revista

Art. 19.- Debe guiar y asumir la responsabilidad general de la calidad científica y editorial de la *Revista Alerta*, sus funciones son:

- a) Representar la *Revista Alerta*.

- b) Presidir y convocar al comité editorial a las reuniones presenciales y virtuales.
- c) Supervisar el proceso editorial de los manuscritos sometidos a la *Revista Alerta*.
- d) Evaluar la pertinencia de los manuscritos sometidos a la *Revista Alerta*.
- e) Asignar los manuscritos a los editores asociados para su revisión con base en su especialidad o experticia.
- f) Autorizar la publicación de manuscritos al concluir el proceso de revisión editorial.
- g) Supervisar la publicación electrónica de la *Revista Alerta*.
- h) Proponer autores.
- i) Escribir el editorial de la *Revista Alerta*.

El editor de la *Revista Alerta* será nombrado por el Titular del MINSAL, para un período de cuatro años, así mismo, tendrá la facultad para designar el cuerpo editorial de la revista, mediante resolución administrativa.

Editor adjunto

Art. 20.- Debe trabajar en coordinación con el editor de la Revista Alerta en la administración del contenido editorial, sus funciones son:

- a) Revisar textos sometidos a la Revista Alerta.
- b) Coordinar el proceso de arbitraje de los manuscritos.
- c) Participar en las reuniones presenciales y virtuales del consejo editorial.
- d) Mantener actualizada la base de datos de investigadores e investigaciones publicadas en la Revista Alerta.
- e) Realizar tareas en coordinación con el equipo de apoyo editorial (edición, corrección).
- f) Coordinar tareas o actividades para la difusión de la Revista Alerta.

El editor adjunto asumirá todas las responsabilidades, en caso de ausencias justificadas del editor de la Revista Alerta, mientras dure la ausencia.

Capítulo V

Consejo editorial

Conformación

Art. 21.- El Consejo editorial está conformado por académicos, especialistas y científicos del área temática de la *Revista Alerta*, que durarán en sus funciones por un periodo de tres años,

reelegibles, que representan instituciones educativas y otras relacionadas a la investigación.

El INS solicitará a las instituciones la designación de académicos, especialistas o científicos, con experiencia en publicaciones científicas, para conformar el consejo editorial.

De los integrantes

Art. 22.- El número de integrantes debe ser entre seis y diez miembros. Este no debe superar el veinte por ciento de cada institución representada; la institución editora debe tener menos de un tercio de representación en éste y un tercio debe corresponder a instituciones académicas de investigación o formación de recursos en salud.

De las reuniones

Art. 23.- El consejo editorial realizará reuniones con una periodicidad mensual para discutir aspectos relacionados a la *Revista Alerta*.

En caso de no asistencia de un miembro del consejo editorial por tres sesiones consecutivas, sin justificación, se solicitará a la institución la designación de un nuevo miembro.

De las funciones

Art. 24.- El consejo tiene las funciones siguientes:

- a) Asesorar al editor para mejorar la calidad de las publicaciones.
- b) Velar por el cumplimiento de la política editorial de la *Revista Alerta*.
- c) Aprobar las líneas estratégicas de interés en las publicaciones.
- d) Velar por el cumplimiento de las normas éticas de publicación asumidas por la *Revista Alerta* según los estándares internacionales, incluidos los puntajes para el mantenimiento de la indexación en motores de búsqueda o repositorios especializados.
- e) Revisar los manuscritos sometidos a la publicación.
- f) Llevar a cabo la aprobación de documentos para su publicación en la *Revista Alerta*.
- g) Atraer nuevos autores y manuscritos.
- h) Someter trabajos propios a la *Revista Alerta*.

Capítulo VI

Comité científico

Conformación

Art. 25.- El comité científico está conformado por académicos, especialistas y científicos representantes de diferentes áreas de las ciencias, propuestos o invitados a solicitud del cuerpo editorial de la *Revista Alerta*, autores o autopropuestos, constituyendo personal externo al INS.

Su principal labor consiste en su participación como pares evaluadores en los temas de su especialidad y sugerir otros expertos para la *Revista Alerta*, así como apoyo para mantener la calidad de las publicaciones.

Su aceptación pasa por el comité editorial y se emite una constancia de aceptación.

La lista del comité científico será publicada en el sitio web de la *Revista Alerta* y se actualizará anualmente.

De los integrantes

Art. 26.- El número de miembros será de acuerdo a las necesidades científicas que identifique el editor.

El comité contará con un mínimo de diez integrantes.

De las funciones

Art. 27.- El comité tiene las siguientes funciones:

- a) Realizar el arbitraje de los artículos.
- b) Podrán someter artículos al proceso editorial de la *Revista Alerta*.

Tanto el consejo editorial como el científico desempeñan funciones para la *Revista Alerta* de manera ad-honorem.

Capítulo VII

Cuerpo de redacción

Conformación

Art. 28.- El cuerpo de redacción está conformado por el soporte técnico, diseñador o diagramador de textos y el corrector de estilo; será responsable del proceso editorial de los documentos a ser publicados.

Soporte técnico

Art. 29.- Es el responsable de los aspectos informáticos de la *Revista Alerta*, tales como configurar, actualizar y administrar la plataforma de publicación en línea.

Diseñador o diagramador

Art. 30.- El Diseñador o diagramador de textos tiene la responsabilidad de mantener la línea gráfica adoptada por la *Revista Alerta*, entrega estándares gráficos, tales como plantillas, uso de colores, tipografías; debe garantizar el mantenimiento de estos estándares; estructura los escritos de acuerdo a los estándares mencionados, incluyendo figuras, tablas y enlaces, además prepara los trabajos aprobados para publicar en los diferentes formatos que se requieran en los índices y repositorios donde esté incluida.

Corrector de estilo

Art. 31.- Analiza y corrige aspectos de estructura gramatical y ortotipográfica de los documentos, es responsable de la aplicación de las normas de citación y bibliografía adoptadas por la revista.

Capítulo VIII

Proceso de arbitraje

Expediente

Art. 32.- Todos los artículos que se someten a evaluación a través del proceso formal de revisión por pares, deben ordenarse en un expediente que se conformará de manera cronológica administrada por el INS, además contendrá las actuaciones de los miembros del

comité científico.

Designación

Art. 33.- La propuesta del par evaluador para cada artículo será de acuerdo a la experiencia en la temática, se enviará el manuscrito y los instrumentos de evaluación a partir de la aceptación, consignada por comunicación electrónica.

Se asignará al menos dos pares evaluadores por cada artículo de acuerdo a la experiencia en la temática y la complejidad de estos.

Evaluación de otros escritos

Art. 34.- Los manuscritos de las secciones y cartas al editor recibidas serán evaluados por el consejo editorial.

Casos especiales

Art. 35.- En caso de observaciones que requieran un tiempo mayor al estipulado en la presente norma, este podrá ser autorizado por el consejo editorial para ser tomado en cuenta para el número a publicar.

Capítulo IX

Características editoriales

Indexación

Art. 36.- La *Revista Alerta* asume el cumplimiento de las características editoriales de las revistas electrónicas publicadas en el Índice Latinoamericano de Revistas Científicas y Tecnológicas (LATINDEX), buscando el cumplimiento de los puntajes actualizados a la fecha.

Tipo de Licencia

Art. 37.- El INS adopta para la *Revista Alerta*, la licencia Creative Commons de tipo de reconocimiento no comercial y sin obra derivada. Se permite su copia y distribución por cualquier medio siempre que se mantenga el reconocimiento del autor, no se haga uso comercial de la obra y no se realice ninguna modificación de ella.

Capítulo X

Disposiciones generales

De los formatos

Art. 38.- Para la publicación de documentos científicos en la *Revista Alerta*, se deben seguir los formatos establecidos, para tales efectos por el INS en el Manual de estilo para la misma.

Del incumplimiento

Art. 39.- Todo incumplimiento a la presente norma, será sancionado de acuerdo a lo prescrito en la normativa legal respectiva.

De lo no previsto

Art. 40.- Todo lo que no esté previsto por la presente norma técnica, se debe resolver a petición de parte, por medio de un escrito dirigido al Director del INS, fundamentando técnica y jurídicamente la razón de lo no previsto.

Vigencia

Art. 41.- La presente norma entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial. Comuníquese.

Dra. Elvia Violeta Menjívar Escalante
Ministra de Salud

Publicada en el D. O. n.º 128, Tomo n.º 420, de fecha 11 de julio de 2018